EJECUTIVO - C1
RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00008-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que el apoderado de la parte actora solicita copia del auto de 17 de febrero de 2020 y renuncia al poder conferido, posteriormente la parte demandante confiere nuevo poder, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretaria que antecede, frente a la petición de copia del auto de 17 de febrero de 2020, se advierte que la misma misma es con antelación a la renuncia, razón por la cual no se dará trámite a la misma, por consiguiente, como quiera que la documentación aportada por el abogado **CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA** cumple lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado **CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.520.488 y portador de la tarjeta profesional No 253.000 del C. S. de la J., al poder que le fuera otorgado por la entidad demandante **COOPERATIVA DE APORTE Y CRÉDITO CONFEPAZ LTDA.**

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **FRANCISCO LUNA RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.207.956 y portador de la tarjeta profesional No. 47.856 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandante **COOPERATIVA DE APORTE Y CRÉDITO CONFEPAZ LTDA.**

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 081, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 14 de octubre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8520ffdd3f17e42f7ef273eaa8a939b558ad0b5c3e2cdde4923393722f6d3879**

Documento generado en 13/10/2020 03:46:18 p.m.